



CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DE LA FASE OPOSICIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad Estadística, y se encarga la gestión material de las pruebas selectivas al Instituto Nacional de Estadística (BOE del 31 de diciembre de 2025), el Tribunal determina que los criterios de corrección, valoración y superación de la fase oposición, serán los siguientes:

1. El **ejercicio único** consta de **dos partes**: la primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas (35 para promoción interna) y la segunda consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 10 preguntas, pudiendo preverse, en cada una de las partes del ejercicio, 3 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores. Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 100 minutos (90 minutos para promoción interna).
2. La **puntuación directa** de cada una de las dos partes del ejercicio se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores): $A - [E / 4]$.
Cada pregunta tiene el valor de un punto si se contesta correctamente, las respuestas erróneas penalizan 1/4. Las respuestas en blanco no penalizan.
3. El Tribunal fijará la **puntuación directa mínima** (nota de corte) necesaria que se debe alcanzar en la **primera parte** para que pueda evaluarse la segunda parte. Asimismo, el Tribunal fijará la **puntuación directa mínima** necesaria que se debe alcanzar en esta **segunda parte** para que sea evaluada.
4. En la **primera parte del ejercicio**, serán consideradas aptas las personas opositoras que hubiesen obtenido una puntuación directa igual o superior al 50 % de la puntuación directa máxima posible de la primera parte del ejercicio.
No obstante, para garantizar la continuidad del proceso de cobertura de las plazas convocadas, el Tribunal podrá determinar otra nota de corte inferior, siempre y cuando su puntuación directa alcanzada **sea igual o superior al 30%** de la puntuación directa máxima obtenible en esta parte del ejercicio.
5. En la **segunda parte del ejercicio**, serán consideradas aptas las personas opositoras que, habiendo superado la nota de corte de la primera parte del ejercicio, hubiesen obtenido una puntuación directa igual o superior al 50 % de la puntuación directa máxima posible de la segunda parte del ejercicio.

Si el número de personas que cumplan este requisito no alcanza el número de plazas convocadas para cada una de las categorías (acceso general y discapacidad), el Tribunal podrá





establecer, como nota de corte, una puntuación inferior, en cada una de las categorías anteriormente indicadas, hasta alcanzar esas cifras, siempre y cuando su puntuación directa alcanzada sea **igual o superior al 30 %** de la puntuación máxima obtenible de la segunda parte del ejercicio.

Todos los opositores con idéntica puntuación a la nota de corte se considerarán igualmente aptos, aunque se supere entonces el nº de opositores indicado en el párrafo anterior.

6. Habiendo sido consideradas aptas en las dos partes del ejercicio, la **calificación final** vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en cada una de ellas, según la escala explicada en el punto siguiente.

No podrá superar el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

7. Para la **calificación** del ejercicio, y a efectos de la publicación de la lista de aprobados, **se transformará la nota directa de cada parte** del mismo, establecida como se ha explicado en los apartados anteriores, a una escala de 0 a 50 puntos.

Para aquellos opositores que tengan como puntuación directa la puntuación máxima obtenible en el cuestionario, equivaldrá a 50 puntos de calificación; a los opositores que aprueben con la menor de las notas de corte en cada sistema de acceso, equivaldrá a una calificación de 25 puntos; y el resto de aprobados tendrá una calificación distribuida entre 25 y 50 proporcional a su puntuación directa.

8. Para el **cálculo de las calificaciones** (puntuaciones directas transformadas) se aplicará la siguiente **fórmula**:

$$t(d) = \begin{cases} \frac{E}{2} \times \frac{d}{M}, & d < M \\ \frac{E}{2} \times \left(1 + \frac{d - M}{N - M}\right), & d \geq M \end{cases}$$

Siendo:

t(d): Calificación (puntuación transformada) del opositor.

d: Puntuación directa del opositor.

M: Menor de las puntuaciones directas mínimas (notas de corte) para superar el ejercicio, establecidas por el Tribunal.

N: Puntuación directa máxima obtenible en el ejercicio.

E: Calificación máxima (puntuación transformada máxima) obtenible en el ejercicio.

EL PRESIDENTE

José A. Contreras De Antonio

LA SECRETARIA

Sara Vilela Sánchez

